

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO VERBAL DE MARTHA LILIANA ARIAS VELEZ CONTRA ANGEL OCTAVIO TEJEIRO Y OTROS No. 2023 00035.

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

Siguiendo el trámite legal del presente caso, y por ser la etapa procesal correspondiente, se señala la hora de las dos y media (02:30 p.m.) del día trece (13) del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar al apoderado el deber que le asiste de velar por que sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anexo

049

23/05/24